



## ANÁLISIS DEL SECTOR

**OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:** Prestación de Servicios Operativos y Logístico, para el Fortalecimiento Organizacional, Asistencia Técnica, Jornadas de Visibilización de Víctimas y Ayuda Humanitaria Inmediata en el marco de la ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes.

### 1. ANÁLISIS DESDE LA NECESIDAD.

Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada. La Constitución Política de Colombia estableció en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado "*...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"; a su vez el artículo 311 de la Constitución Política establece las funciones correspondientes a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que son asignadas por la Constitución y las leyes.

En igual sentido, el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece que: "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados*".

Los derechos fundamentales de las víctimas de desplazamiento interno forzado en Colombia con sus respectivas disposiciones internacionales fueron reconocidos como parte del bloque de constitucionalidad en el año 2001, mediante Sentencia T- 327-01, en la que la HCC, incorporó en un extenso análisis jurídico la aplicación de los Principios Rectores del Desplazamiento Interno consagrados en el Informe del Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas para el tema de los Desplazamientos Internos de Personas, como argumento.



La Ley 921 de 2004, en su artículo 58 expresa que *Las entidades responsables de la Atención Integral de la Población Desplazada por la Violencia en los niveles nacional, departamental, municipal y distrital, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos a la atención de la población desplazada por la violencia, de acuerdo con el plan diseñado por el Gobierno Nacional en desarrollo de la sentencia T-025 de 2004 proferida por la honorable Corte Constitucional.* Así mismo la Ley 1190 de 2008 establece, que se *deberán garantizar mayores compromisos presupuestales por parte de los entes territoriales en el cumplimiento y materialización de los derechos de la población desplazada;* por ello, el Municipio de Necoclí, incluye dentro de su Plan de Desarrollo acciones que buscan contribuir con la reparación y protección de la población Desplazada y Víctima; tal como lo señala la Ley 387 de 1997 mediante la cual se establecen *las responsabilidades para las instituciones públicas en función de la atención de dicha población.*

Con el propósito de dar cumplimiento a la norma constitucional referida, el Gobierno Nacional crea la Ley 1448 de 2011 “*Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*”, reglamentada por los Decretos Nacionales 4800 de 2011 y el 3011 de 2013; las cuales son creadas con el objeto de establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones que son “aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno”, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales, ley que en su artículo 63, establece:

**Artículo 63 – Atención Inmediata:** *Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.*

*Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas.*



Así mismo, dentro de un marco de justicia transicional, como el desarrollado por la Ley 1448 de 2011, la participación efectiva de las víctimas, en condiciones de igualdad y equidad, está ligada al respeto de su dignidad humana y contribuye a su reconocimiento como titulares de derechos, a la recuperación de la confianza cívica en las relaciones recíprocas y con las instituciones democráticas, y a la promoción de un orden social justo.

Esta misma Ley enlista entre los derechos de las víctimas los siguientes:

- a) El de participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral;
- b) El de participar en la planificación y gestión del retorno o reubicación y de la reintegración a la comunidad.
- c) El de participar en la adopción de las medidas de satisfacción, que son aquellas acciones que proporcionan bienestar y contribuyen a mitigar el dolor de la víctima.

Es más, respecto al tema de la participación de las víctimas, se lee lo siguiente en el artículo 192 de la Ley 1448 de 2011:

**Artículo 192.** *Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y sentimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma. Para esto se deberá hacer uso de los mecanismos democráticos previstos en la Constitución y la ley, para lo cual deberá, entre otros:*

*Garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal.*

*Llevar a cabo ejercicios de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los planes, proyectos y programas que se diseñen y ejecuten en el marco de esta ley y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política. Estos ejercicios deberán contar con la participación de las organizaciones de víctimas.*

Que el Artículo 193 de la misma Ley, para dar cumplimiento a lo anterior, ordena la conformación de las Mesas de Participación de Víctimas, garantizando “La participación oportuna y efectiva de las víctimas de las que trata la presente ley, en los espacios de diseño, implementación, ejecución y



*evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital. Para tal fin, se deberán conformar las Mesas de Participación de Víctimas, propiciando la participación efectiva de mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores víctimas, a fin de reflejar sus agendas”.*

Es así, como el Artículo 194 de la citada Ley, concreta:

**Artículo 194 – Herramientas de Participación:** *Para garantizar la participación efectiva de que trata el presente Título, los alcaldes, gobernadores y el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las víctimas, contarán con un protocolo de participación efectiva a fin de que se brinden las condiciones necesarias para el derecho a la participación.*

*Ese protocolo de participación efectiva deberá garantizar que las entidades públicas encargadas de tomar decisiones en el diseño, implementación y ejecución de los planes y programas de atención y reparación remitan con anticipación a las Mesas de Participación de Víctimas del nivel municipal, distrital, departamental y nacional, según corresponda, las decisiones proyectadas otorgándoles a los miembros de las respectivas mesas la posibilidad de presentar observaciones.*

*Las entidades públicas encargadas de la toma de decisiones deberán valorar las observaciones realizadas por las Mesas de Participación de Víctimas, de tal forma que exista una respuesta institucional respecto de cada observación. Las observaciones que una vez valoradas, sean rechazadas, deben ser dadas a conocer a las respectivas mesas con la justificación correspondiente.*

Consecuente con lo anterior, la Sentencia T-025 de 2004 como sus diferentes autos de seguimiento, relacionados con el ejercicio y goce efectivo de los derechos de las víctimas, señala el deber de garantizar el derecho a la participación efectiva de las víctimas, razón por la cual la Corte Constitucional ha ordenado la creación de mecanismos de participación amplios y democráticos, tanto en el ámbito nacional como territorial, para la participación de la población víctima en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas, al tiempo, ha señalado la Corte Constitucional que la configuración de estos espacios de participación debe tener en cuenta la mitigación de las brechas sociales y económicas que sufren los representantes de la población víctima, brindando garantías y apoyos que les permitan participar e incidir en los asuntos de la vida nacional y territorial que los afecta.

Es así entonces, que se Adopta el Protocolo de Participación Efectivas de las Víctimas del Conflicto Armado, mediante Resolución Nro. 0388 del 10 de mayo



de 2013, hoy derogada por el artículo 73 de la Resolución 1668 de 2020, y la cual establece en su TÍTULO IV, las Garantías e Incentivos para la Participación Efectiva de las Víctimas, CAPÍTULO I - Garantías para la Participación Efectiva de las Víctimas.

Finalmente, se ordena mediante Decreto Reglamentario N° 4800 de 2011, a las entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, una serie de responsabilidades en la atención a esta población, haciendo referencia específicamente en el artículo 251, donde se define las funciones de los municipios para garantizar los recursos técnicos, logísticos y presupuestales necesarios que aseguren la creación y el sostenimiento de las mesas municipales, distritales y departamentales de participación de víctimas, y todos los comités, jornadas de atención para la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas, prestando los bienes y servicios requeridos, al igual que diseñar e implementar el Plan de Acción Territorial - PAT, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado y el plan de acción del departamento correspondiente; apoyar y promover la instalación y operación del Comité Territorial de Justicia Transicional, mesa de participación de víctimas. Comités y subcomités referentes en la ley de víctimas diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluación a sus políticas, planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta los diferentes hechos victimizantes, la participación de las víctimas, el enfoque diferencial y el goce efectivo de los derechos de esta población.

El reconocimiento de las víctimas en el municipio de Necoclí, es un avance, pero no es suficiente e implica varios retos, tanto de la integración de diferentes esfuerzos, como el apoyo y contribución de actores; garantizando así el goce efectivo de los derechos de las víctimas desde su dimensión individual y colectiva, en la construcción de un escenario que permite la superación de vulnerabilidad de la población víctima, como también la garantía de no repetir los hechos que causaron la violación de los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Los espacios de participación de las Víctimas constituyen una estructura de oportunidad para que las víctimas generen incidencia en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas y las acciones gubernamentales que afectan su presente y su futuro; esta incidencia sólo se garantiza con la apropiación de conocimientos y la disponibilidad de los medios, instrumentos y recursos necesarios para garantizar la participación en el diseño de las herramientas de planeación y la concertación de acciones.

Según el Registro Único de Víctimas – RUV, a hoy el municipio de Necoclí tiene 42.372 víctimas de conflicto armado interno, ubicadas 29.932, de las



cuales 26.640 son sujeto de atención, algunas de ellas, igualmente corresponde al municipio disponer la logística para el funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional - CTJT, como máximo órgano de articulación de las diferentes entidades del Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV, la logística para el funcionamiento de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas y el mantenimiento del Punto de Atención a las Víctimas.

De acuerdo a lo anterior y atendiendo a la normatividad establecida, para darle cumplimiento al goce efectivo de los derechos de la población desplazada y víctima del municipio y en cumplimiento a la Ley 1448 de 2011, corresponde al municipio la Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas a través de las medidas de:

1. Prevención y Protección
2. Asistencia y atención
3. Reparación Integral
4. Verdad y Memoria, y
5. con medidas de participación y enfoque integral.

En el tal sentido se requiere efectuar las siguientes actividades:

1. Posibilitar la Asistencia humanitaria con entrega de Mercados y alojamiento temporal entre otras, Asistencia humanitaria a personas Pobres de Solemnidad, a Víctimas de Desplazamiento Forzado y víctimas desalojadas de predios en Restitución de Tierras.
2. Realización de acciones, reuniones, eventos y jornadas de atención a víctimas en los diferentes corregimientos, veredas y barrios del municipio.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en cumplimiento de las metas y objetivos enmarcados en el Plan de Desarrollo municipal vigente a la fecha, y acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer la necesidad expuesta, denota que para el normal desarrollo de las actividades de la Administración Municipal en la prestación de sus funciones, requiere la contratación de la **Prestación de Servicios Operativos y Logístico, para el Fortalecimiento Organizacional, Asistencia Técnica, Jornadas de Visibilización de Víctimas y Ayuda Humanitaria Inmediata en el marco de la ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes.**





Lo anterior basado, en el Plan de desarrollo 2024 – 2027 – Nuestra Identidad y teniendo en cuenta, que la Administración Municipal de Necoclí, no cuenta con Personal de Planta, que ejerza estas labores.

<b>Plan de Desarrollo:</b>	Nuestra Identidad
<b>Línea Estratégica:</b>	2: Inclusión Social para el Fortalecimiento del Bienestar Individual y Colectivo y la Atención del Fenómeno Migratorio
<b>Componente:</b>	2.8: Población Víctima del Conflicto y Desplazada por la Violencia.
<b>Programa:</b>	2.8.1: Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas
<b>Subprograma:</b>	2.8.1.1: Paz, Víctimas y Derechos Humanos

Esta contratación se fundamenta en la necesidad de ejecutar el objeto contractual definido el presente estudio, a través de la realización de las Obligaciones Específicas y Generales del Contratista indicadas en este documento del proceso. De esta forma, la Administración Municipal satisface los requerimientos que dan origen al presente proceso contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretende adquirir, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Necoclí Antioquia, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web del ente Territorial como en el SECOP.

Por lo anterior, es necesaria la presente contratación.

## 2. CALIDAD Y CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

**2.1. OBJETO A CONTRATAR:** Prestación de Servicios Operativos y Logístico, para el Fortalecimiento Organizacional, Asistencia Técnica, Jornadas de Visibilización de Víctimas y Ayuda Humanitaria Inmediata en el marco de la ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes.

### 2.2. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para satisfacer el objeto contractual La Administración Municipal establece las siguientes condiciones técnicas que debe cumplir la persona natural o jurídica.

El servicio deberá ser eficiente, oportuno y teniendo en cuentas las especificaciones técnicas estipuladas en la siguiente tabla:



<b>JORNADAS DE VISIBILIZACIÓN Y OFERTA INSTITUCIONAL PARA VÍCTIMAS</b>			
<b>Item</b>	<b>Especificaciones Técnicas</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cant.</b>
1	Transporte: Alquiler de Vehículo, para jornadas de visibilización y oferta institucional (funcionarios). con capacidad mínima para cinco (05) pasajeros, cuatro puertas, con aire acondicionado y en perfectas condiciones técnico mecánicas (Tapizado, latonería, pintura, llantas, vidrios extintores, equipos de primeros auxilios y demás elementos esenciales para su excelente funcionamiento y que generen seguridad)		De acuerdo a la necesidad y actividades programadas en los distintos, corregimientos y veredas del municipio
1.1	Corregimiento Changas – Necoclí (área urbana) y viceversa	Día	De acuerdo a la necesidad y actividades programadas en los distintos, corregimientos y veredas del municipio
1.2	Corregimiento El Mellito – Necoclí (área urbana) y viceversa	Día	De acuerdo a la necesidad y actividades programadas en los distintos, corregimientos y veredas del municipio
1.3	Corregimiento de Zapata – Necoclí (área urbana) y viceversa	Día	De acuerdo a la necesidad y actividades programadas en los distintos, corregimientos y veredas del municipio



1.4	Corregimiento de Mulatos – Necoclí (área urbana) y viceversa	Día	De acuerdo a la necesidad y actividades programadas en los distintos, corregimientos y veredas del municipio
1.5	Corregimiento de Caribia – Necoclí (área urbana) y viceversa	Día	De acuerdo a la necesidad y actividades programadas en los distintos, corregimientos y veredas del municipio
1.6	Corregimiento Mello Villavicencio – Necoclí (área urbana) y viceversa	Día	De acuerdo a la necesidad y actividades programadas en los distintos, corregimientos y veredas del municipio
1.7	Corregimiento Pueblo Nuevo – Necoclí (área urbana) y viceversa	Día	De acuerdo a la necesidad y actividades programadas en los distintos, corregimientos y veredas del municipio
1.8	Corregimiento El Totumo – Necoclí (área urbana) y viceversa	Día	De acuerdo a la necesidad y actividades programadas en los distintos, corregimientos y veredas del municipio
1.9	Veredas Aledañas al Área Urbana	Día	De acuerdo a la necesidad y actividades programadas en los distintos, corregimientos y veredas del municipio
2	Almuerzos: Deben contener	Unidad	De acuerdo a la necesidad y



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 2 harinas (Arroz, plátano, yuca o papa)</li> <li>- 1 proteína (pollo, carne o pescado)</li> <li>- 1 porción de ensalada fresca,</li> <li>- 1 sopa o caldo, y</li> <li>- 1 jugo o gaseosa</li> </ul> <p>Empacadas en recipiente desechable y entregados en el lugar y horario establecido por Supervisor del Contrato</p>		actividades programadas
3	<p>Refrigerios: Deben contener 1 solido (Pastel de pollo, empanadas, croasan, sandwiches, entre otros), 1 jugo, gaseosa o bebida caliente, y 1 fruta.</p> <p>Empacados en recipiente desechable y entregados en el lugar y horario establecido por Supervisor del Contrato</p>	Unidad	De acuerdo a la necesidad y actividades programadas
4	Agua * 620 ml mínimamente	Tarros	De acuerdo a la necesidad y actividades programadas
5	Agua * 250 ml mínimamente	Bolsas	De acuerdo a la necesidad y actividades programadas
6	Alquiler de sonido, con mínimo 3 micrófonos, uno de ellos inalámbricos y técnico para su manipulación	Día	De acuerdo a la necesidad y actividades programadas
7	Alquiler de Sillas Plásticas	Unidad	De acuerdo a la necesidad y actividades programadas
8	Alquiler de Mesas Plásticas	Unidad	De acuerdo a la necesidad y



			actividades programadas
9	Alquiler de equipo audiovisual (Video beam)	Día	De acuerdo a la necesidad y actividades programadas
10	Servicio de Internet	Día	De acuerdo a la necesidad
11	Conexiones Eléctricas, con disponibilidad de mínimo 3 puntos para computadores e impresoras	Global	De acuerdo a la necesidad
<b>ATENCIÓN DE URGENCIA – PAQUETE ALIMENTARIO</b>			
Item	Especificaciones Técnicas	Unidad de Media	Cant.
10	Suministro de Paquetes Alimentarios con los Elementos técnicamente descritos en las especificaciones técnicas de este numeral. Empacados de manera organizada e higiénicamente.	Paquete	De acuerdo a la necesidad y actividades programadas
10.1	Arroz * 25 libras (500 gr)	Paca	1
10.2	Aceite * 1.000 ml	Litro	2
10.3	Sal * 500 gr	Libra	3
10.4	Lentejas * 500 gr	Bolsa	3
10.5	Frijol * 500 gr	Bolsa	2
10.6	Fideos * 250 gr (surtidos)	Bolsa	5
10.7	Panela	Libra	5
10.8	Azúcar * 500 gr	Libra	4
10.9	Atún * 170 gr	Lata	4
10.10	Sardina * 425 gr	Lata	3
10.11	Areparina * 250 gr	Bolsa	2
10.12	Café * 500 gr	Bolsa	1
10.13	Leche * 900 gr mínimamente	Bolsa	1
10.14	Chocolate en barra con azúcar * 250 gr	Bolsa	1
10.15	Huevo * 30 unidades	Canasta	1
10.16	Avena * 250 ml	Bolsa	2
<b>ATENCIÓN DE URGENCIA - KIT DE ASEO</b>			



Item	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Cant.
11	Suministro de Kit con los elementos técnicamente descritos en las especificaciones técnicas de este numeral. Empacados de manera organizada e higiénicamente.	Unidad	De acuerdo a la necesidad y actividades programadas
11.1	Jabón azul	Unidad	4
11.2	Jabón de baño	Unidad	4
11.3	Papel Higiénico, triple hoja	Unidad	4
11.4	Jabón en Polvo * 1.000 gr	Bolsa	2
11.5	Crema Dental * 60 ml	Unidad	2
11.6	Lava loza en barra	Unidad	2
11.7	Blanqueador * 1.000 ml	Botella	2

**2.3. PLAZO ESTIMADO:** El plazo previsto para la presente la ejecución de la contratación será **hasta el 15 de diciembre o hasta agotar presupuesto**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio sin exceder la vigencia 2026.

### 3. PERSPECTIVA LEGAL

#### 3.1. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

##### Modalidad de Selección:

En virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación que se debe adelantar para el presente proceso corresponde a la selección abreviada, el cual señala lo siguiente:

“ARTICULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (.....)

**2. Selección Abreviada.** La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos



simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes. (...)

b) **La contratación de menor cuantía.** Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales vigentes. (...)

Así mismo, se utilizará como procedimiento para adelantar esta selección abreviada de menor cuantía, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."

El Decreto 1082 de 2015 en sus Artículos 2.2.1.1.2.1.4 y 2.2.1.2.1.2.20 además de las normas generales, establece las siguientes reglas aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. *Convocatoria pública y publicación del proyecto de pliego de condiciones por el plazo de cinco (5) días hábiles.*
2. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*



3. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
4. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.
6. Adjudicación mediante resolución motivada.

#### 4. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos**, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario,
2. Sector secundario o sector Industrial, y
3. **Sector terciario o sector de servicios.**

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a la ***Prestación de Servicios Operativos y Logístico, para el Fortalecimiento Organizacional, Asistencia Técnica, Jornadas de Visibilización de Víctimas y Ayuda Humanitaria Inmediata en el marco de la ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes.***

Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista se toman teniendo en cuenta el perfil y la experiencia, cuya exigencia de requisitos es: Acreditar Experiencia General y Específica.

#### 5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta lo establecido en el “Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación”, expedido por Colombia Compra Eficiente”; donde se solicita tener en cuenta la forma de



pago, que para el caso es *cancelar el 100% una vez se ejecute todas las actividades contractuales*, plazo (2 meses), complejidad y valor del Contrato, para solicitar una capacidad financiera adecuada, el municipio de Necoclí, requiere de una persona Natural o Jurídica, con una solvencia económica estable que no obstaculice el desarrollo de las Actividades, ya que todo lo contrario aumenta la probabilidad de que el contratista incumpla con las obligaciones.

Así mismo, el municipio de Necoclí, realizó consulta ante la Cámara de Comercio de Urabá, donde solicita dar a conocer el *comportamiento en los índices financieros de mínimo 20 empresas inscritas en la zona de Urabá en cuanto los índices de LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO, COBERTURA AL INTERES, ¿RENTABILIDAD AL ACTIVO Y RENTABILIDAD AL PATRIMONIO de la información reportada en los Registros Único de Proponentes en el año 2024, evidenciando lo siguiente:*

ORGANIZACIÓN	DOMICILIO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA AL INTERES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVOS
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	APARTADO - ANTIOQUIA	999	0	998	0	0
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	TURBO - ANTIOQUIA	999	0	998	0	0
SOCIEDAD ANONIMA	TURBO - ANTIOQUIA	226,69	0	999	0	0
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	APARTADO - ANTIOQUIA	999	0	7,69	1	1
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	NECOCLI - ANTIOQUIA	999	0	998	0	0
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	TURBO - ANTIOQUIA	268,58	0	692,49	3	3
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	SAN PEDRO DE URABA - ANTIOQUIA	998	0	999	0,05	0,05



SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	TURBO - ANTIOQUIA	999	0	999	0,2	0,2
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	TURBO - ANTIOQUIA	1.824,91	0,74	998	0	0
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	TURBO - ANTIOQUIA	999	0	0	0	0
PERSONA NATURAL	APARTADO - ANTIOQUIA	999	0,46	999	0,97	0,51
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	CAREPA - ANTIOQUIA	999	0	15,12	3,29	3,29
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	TURBO - ANTIOQUIA	998	0	998	0	0
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	TURBO - ANTIOQUIA	205,84	0	394,31	0,03	0,03
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	TURBO - ANTIOQUIA	999	0	998	0	0
PERSONA NATURAL	ARBOLETES - ANTIOQUIA	999	0	999	0,12	0,12
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	ARBOLETES - ANTIOQUIA	999	0	998	0	0
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	TURBO - ANTIOQUIA	998	0	998	0	0
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	APARTADO - ANTIOQUIA	21.354,81	0	11.842,47	2,24	2,24
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	CAREPA - ANTIOQUIA	315,35	0	318,18	0,14	0,14
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	TURBO - ANTIOQUIA	999	0	998	0	0
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	APARTADO - ANTIOQUIA	999	0	999	0,88	0,88
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	APARTADO - ANTIOQUIA	482,93	0	1.036,29	2,12	2,12



ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	TURBO - ANTIOQUIA	999	0	998	0	0
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	APARTADO - ANTIOQUIA	340,96	0,02	174,23	0,47	0,46
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	TURBO - ANTIOQUIA	999	0	999	1,96	1,96
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	TURBO - ANTIOQUIA	580,94	0	1.333,14	2,51	2,51
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	TURBO - ANTIOQUIA	294,78	0	-1.528,63	1,47	1,46
PERSONA NATURAL	CHIGORODO - ANTIOQUIA	205,97	0,09	21,21	0,4	0,36
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	APARTADO - ANTIOQUIA	274,76	0,03	141,5	0,21	0,2
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	TURBO - ANTIOQUIA	526,94	0	-2.878,30	3,13	3,12
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	TURBO - ANTIOQUIA	262,25	0	0	0	0
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	APARTADO - ANTIOQUIA	224,15	0,03	0	0,17	0,17
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	CHIGORODO - ANTIOQUIA	857,14	0	0	0	0
PERSONA NATURAL	CAREPA - ANTIOQUIA	267,34	0	39,06	0,38	0,37
PERSONA NATURAL	CHIGORODO - ANTIOQUIA	688.564,49	0	11,28	0,11	0,11
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	TURBO - ANTIOQUIA	450,74	0	2.088,60	3,26	3,25
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	APARTADO - ANTIOQUIA	1.104,22	0	4.263,44	3,73	3,73
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	APARTADO - ANTIOQUIA	418,03	0	1.021,02	2,57	2,57
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	NECOCLI - ANTIOQUIA	1.185,06	0	1.724,72	3,49	3,49



SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	APARTADO - ANTIOQUIA	514,72	0	938,37	5,41	5,41
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	APARTADO - ANTIOQUIA	300	0	0	0,02	0,02
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	APARTADO - ANTIOQUIA	639,17	0	3.109,51	2,88	2,88
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	CAREPA - ANTIOQUIA	999,38	0	389,62	0,05	0,05
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	TURBO - ANTIOQUIA	4.023,87	0	11.858,60	1,45	1,45
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	NECOCLI - ANTIOQUIA	1.117,16	0	1.957,05	2,67	2,67
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	APARTADO - ANTIOQUIA	532,61	0,33	0	0,23	0,15
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	APARTADO - ANTIOQUIA	808,09	0	4.010,63	1,83	1,83
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	APARTADO - ANTIOQUIA	998	0	998	0	0
PERSONA NATURAL	CAREPA - ANTIOQUIA	926,36	0,24	0	0,9	0,68
PERSONA NATURAL	APARTADO - ANTIOQUIA	487,2	0	1.340,14	0,09	0,09
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	APARTADO - ANTIOQUIA	444,11	0	92,48	0,09	0,09
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	TURBO - ANTIOQUIA	389,37	0	3.319,40	2,32	2,32
PERSONA NATURAL	NECOCLI - ANTIOQUIA	999	0	999	0	0
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	APARTADO - ANTIOQUIA	1.038,93	0	5,62	0	0
ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA	TURBO - ANTIOQUIA	1.213,81	0	694,44	1,47	1,46



EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO	CHIGORODO - ANTIOQUIA	999	0	998	0	0
SOCIEDAD LIMITADA	APARTADO - ANTIOQUIA	4.023,86	0	11.858,60	1,45	1,45
PERSONA NATURAL	TURBO - ANTIOQUIA	51.237,00	0	1.396,12	0,22	0,22
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	TURBO - ANTIOQUIA	1.495,11	0	30.140,42	5,19	5,18
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	CHIGORODO - ANTIOQUIA	1.303,92	0,02	128,49	0,13	0,12
PERSONA NATURAL	CAREPA - ANTIOQUIA	999	0,23	12	0,44	0,34
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	TURBO - ANTIOQUIA	999	0	266,11	0,12	0,12
PERSONA NATURAL	APARTADO - ANTIOQUIA	254,25	0	111,82	0,88	0,87
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	CHIGORODO - ANTIOQUIA	200,06	0	76,93	0,05	0,05
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	APARTADO - ANTIOQUIA	1.705,48	0,63	23,57	0,05	0,01
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	TURBO - ANTIOQUIA	1.639,36	0,09	1.929,50	0,25	0,23
PERSONA NATURAL	DABEIBA - ANTIOQUIA	999	0	999	0,63	0,63
PERSONA NATURAL	CHIGORODO - ANTIOQUIA	983,91	0,02	281,15	0,28	0,27
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	APARTADO - ANTIOQUIA	460,32	0,22	0	-0,26	-0,2
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	NECOCLI - ANTIOQUIA	651,21	0	999	0,8	0,8
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	TURBO - ANTIOQUIA	538,29	0	259,07	0,14	0,14
PERSONA NATURAL	CAREPA - ANTIOQUIA	281,66	0,07	21,65	0,06	0,06



SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	TURBO - ANTIOQUIA	259,13	0	0	0,01	0,01
PERSONA NATURAL	APARTADO - ANTIOQUIA	999	0	999	0,52	0,52
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	APARTADO - ANTIOQUIA	3.687,19	0	17.527,39	2,15	2,15
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	TURBO - ANTIOQUIA	270,28	0	507,03	0,81	0,81
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	TURBO - ANTIOQUIA	999	0	998	0	0
EMPRESA UNIPERSONAL	APARTADO - ANTIOQUIA	999	0	999	3,83	3,83
PERSONA NATURAL	NECOCLI - ANTIOQUIA	999	0	999	0,69	0,69
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	APARTADO - ANTIOQUIA	257,64	0	999	0,12	0,12
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	APARTADO - ANTIOQUIA	292,75	0	81,31	0,52	0,52

Así entonces, los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP a corte de **31/12/2025**.

#### Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 800
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,1
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.000

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de



2015, en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.

## 6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP a corte de **31/12/2025**.

### Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual 3
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual 3

## 7. PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la contratación de los servicios, la persona natural o jurídica, debe cumplir con la siguiente experiencia:

### General:

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar **un (01) contrato suscrito con Entidades Públicas o Privadas**, que se encuentren liquidados, cuyo objeto tenga relación con el presente objeto contractual (Apoyo Logístico), cuyo valor EXPRESADO EN SMMLV sea **IGUAL O SUPERIOR al 150%** del valor del presupuesto oficial destinado para el contrato y registrado e inscrito en el RUP con los siguientes códigos:

Descripción	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios de Banquetes y Catering	90	10	16	00
Servicios de Comida para llevar y a Domicilio	90	10	18	00
Hoteles y Moteles y Pensiones	90	11	15	00
Desarrollo y Servicios Sociales	93	14	15	00
Población	93	14	16	00

### Especifica:



Para el presente proceso el proponente deberá acreditar **Un (1) contrato diferente al presentado para acreditar la condición de admisibilidad general**, suscrito con Entidades Públicas o Privadas, cuyo objeto esté relacionado específicamente con el objeto del presente proceso (Logística con Población Víctima y/o Desplazada), cuyo valor EXPRESADO EN SMMLV sea **IGUAL O SUPERIOR al 100%** del valor del presupuesto oficial destinado para el contrato y registrado e inscrito en el RUP con los siguientes códigos:

Descripción	Segmento	Familia	Clase	Producto
Atriles, Sistemas de Sonido y Accesorios	45	11	15	00
Equipos Audiovisuales	52	16	15	00
Transporte de Pasajeros por Carretera	78	11	18	00
Reclutamiento de Personal	80	11	17	00
Manejo de Cadenas de Suministro	81	14	16	00
Servicios de Banquetes y Catering	90	10	16	00
Servicios de Comida para llevar y a Domicilio	90	10	18	00
Hoteles y Moteles y Pensiones	90	11	15	00
Desarrollo y Servicios Sociales	93	14	15	00
Población	93	14	16	00

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales se pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP.

**Contratos terminados que hayan tenido relación con el objeto de la presente contratación.**

**Nota 1:** Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionados en el RUP según la codificación solicitada.

**Nota 2:** El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia, no será habilitado.

**Nota 3:** La experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación en proporción a su participación.



Consideraciones para certificar la experiencia específica del proponente:

Se tendrán en cuenta los contratos terminados que se encuentren debidamente liquidados y/o los contratos terminados, en cuyo caso el valor a informar será el valor facturado a dicha terminación. La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Objeto del contrato.
- Indicar si el objeto se cumplió a satisfacción o que de la manifestación se entienda que el contrato se cumplió o ejecutó a satisfacción.
- Valor del contrato
- En caso que la certificación sea expedida a un Consorcio o Unión Temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- La certificación debe estar suscrita por la persona de la entidad o empresa contratante, autorizada para tal fin.

En caso de que se presenten documentos diferentes a la certificación solicitada, tales como: contratos, actas de liquidación, etc. Deberán contener la totalidad de la información solicitada, incluyendo la enunciada en los literales f) e i); en caso de no ser así; no se aceptará como una certificación válida.

## 8. ANÁLISIS DEL MERCADO

Basándonos en esta última información el municipio de Necoclí – Antioquia, tuvo en cuenta la persona natural o Jurídica que han prestado sus servicios en contratos con objeto igual o similar al que se requiere y que se relacionan en el análisis de la demanda.

A continuación, se hace referencia al último contrato realizado por el Municipio de Necoclí – Antioquia y para soportar el precio de este proceso.

**Municipio de Necoclí – Antioquia, Contrato de Prestación de Servicios Nro. 000139 de 2025.**



Cra. 50 N. 52-46



[contactenos@necocli-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@necocli-antioquia.gov.co)



821 4616

Código postal: **057878**



[www.necocli-antioquia.gov.co](http://www.necocli-antioquia.gov.co)



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE  
NECOCLÍ Y FUTURO VERDE ENERGIA RENOVABLE S.A.S

CONTRATO Nro:	000139
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Logísticos
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC – 002 de 2025
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN LA MESA, EN LOS COMITÉS, LAS JORNADAS DE VISIBILIZACIÓN DE VÍCTIMAS, Y AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES
CONTRATANTE	Municipio de Necoclí – Departamento de Antioquia
NIT:	890.983.873 – 1
CONTRATISTA:	FUTURO VERDE ENERGIA RENOVABLE S.A.S
NIT:	901.028.403-5
REPRESENTANTE LEGAL	MAIRA ALEJANDRA HERNANDEZ LOPEZ
CEDULA:	CC: 1.040.369.752 de Carepa
VALOR :	CIEN MILLONES DE PESOS M.L ( \$ 100.000.000)
FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	<p>El valor del contrato será pagado por el Municipio de Necoclí al Contratista, en <b>Pagos Parciales Contra Facturación</b>, de la siguiente manera:</p> <p>Pagos Parciales previa presentación de las facturas aprobadas por el supervisor y corresponderá a la cantidad que resulte de multiplicar las cantidades de servicios efectivamente suministrados por el contratista en el periodo facturado, por los valores unitarios aceptados por el Municipio estipulados en la lista de cantidades y precios del contrato. Estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos y administración, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato</p>

Así mismo, hacemos referencia de contratos iguales o similares tanto en la región, como a nivel nacional.



## Alcaldía Agustín Codazzi, Contrato de Colaboración de Interés Público Nro. PSC-005-2026.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 <b>ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI</b> 2024 - 2027	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARÍA JURÍDICA	ESTADO: CONTROLADO	Página 1 de 1

CONTRATO DE COLABORACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO N° PSC-005-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI Y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG.

OBJETO:	APOYO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VÍCTIMA E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI DEPARTAMENTO DEL CESAR.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI
ESAL COLABORADORA	VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG
NIT	900930694-6
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS EDUARDO DAZA RUMBO
IDENTIFICACION	C. C N° 77.094.023 de Valledupar
VALOR DEL CONTRATO:	SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. (\$ 77.500.000),
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

## Alcaldía Municipal de Fonseca, Convenio de Asociación Nro. 002 de 2026.



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONVOCATORIA ESAL 002 DE 2026 – CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 002 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y LA FUNDACIÓN MANANTIAL NACIENTE DE VIDA – FUNDAMANAVI.

OBJETO:	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, LA GUAJIRA.
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FONSECA.
NIT:	892.170.008-3
COOPERANTE:	FUNDACIÓN MANANTIAL NACIENTE DE VIDA – FUNDAMANAVI.
NIT:	No. 901.394.536-4
REPRESENTANTE LEGAL:	LUZMAVIS MARTÍNEZ DAZA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	No. 1.123.730.732 de El Molino – La Guajira.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$280.840.000).
APORTE DEL MUNICIPIO	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.750.000,00) M/CTE
APORTE DE LA FUNDACIÓN	TREINTA MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$30.090.000,00)
PLAZO	DIEZ (10) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.



**Municipio de Moñitos – Córdoba. Contrato Interadministrativo No. CIA-018-2023.**

 <b>República de Colombia</b> Municipio de Moñitos - Córdoba <b>Secretaría de Infraestructura</b> NIT: 800.065.474 - 9		Código: 70.	 <b>MOÑITOS</b> ES DE TODOS ALCALDÍA MUNICIPAL
		Version: 01	
		PAGINA 1 DE 2	

**ACTA DE INICIO  
CONVENIO DE COOPERACION N° 018 de 2023**

<b>CONVENIO DE COOPERACION</b>	No. 018 de 2023
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CAUSAL DE CONTRATACION</b>	CONVENIO DE COOPERACION
<b>CONVENIANTE</b>	MUNICIPIO DE MOÑITOS
<b>CONVENIADO</b>	entidad sin animo de lucro CORPORACION SOCIEDAD PROSPERAR
<b>DIRECTOR EJECUTIVO Y/O REP LEGAL.</b>	ALBA ROCIO BENITEZ MONTES
<b>OBJETO</b>	CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MUNICIPIO DE MOÑITOS Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO: XXXIV FESTIVAL FOLCLORICO, CULTURAL, ARTESANAL, GASTRONOMICO Y DEPORTIVO DEL MAR DEL MUNICIPIO DE MOÑITOS - CÓRDOBA
<b>VALOR TOTAL DEL CONVENIO</b>	CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$409.294.000,00)
<b>PLAZO</b>	DIEZ (10) DIAS, a partir de la firma del acta de inicio.
<b>SUPERVISION</b>	SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

En el Municipio de Moñitos a los Veinte (20) días del mes de Junio de 2023, se reunieron: el señor **MIGUEL ANGEL CASTELAR HERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.171745 expedida en Moñitos - Córdoba, Secretario de Gobierno Municipal, en calidad de **Supervisor del convenio** y la señora **ALBA ROCIO BENITEZ MONTES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.892.195 expedida en Ovejas - Sucre, quien actúa como representante legal de la entidad sin animo de lucro CORPORACION SOCIEDAD PROSPERAR, identificada con el NIT No. 000506333-2.

**Municipio de Ovejas – Sucre, Contratación De Menor Cuantía. Nro. OV-SAMC-03-2024.**



Alcaldía Municipal de  
**OVEJAS**  
NIT 800.300.729-1



#### ACTA DE INICIO

#### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO N° OV-SAMC-03-2024

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO PARA ASEGURAR EL DESARROLLO Y LA REALIZACION DE EVENTOS CULTURALES, ARTISTICOS, SOCIALES, DIAS CONMEMORATIVOS Y FECHAS INSTITUCIONALES QUE SE REQUIERAN PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS ACCIONES Y PROYECTOS, PROGRAMADOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE OVEJAS (SUCRE).
ENTIDAD	MUNICIPIO DE OVEJAS - SUCRE
CONTRATISTA	FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA SABANA -FUNDESSAB, IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.061.840-6, REPRESENTADA LEGALMENTE POR VIVIAN VANESSA VILORIA VEGA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.196.968.555
VALOR	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$220.000.000 M/L).
SUPERVISOR	JADER GUILLERMO MATTE TOVAR SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
PLAZO	HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO.
FECHA ACTA DE INICIO	NUEVE (9) DE MAYO 2024

En Ovejas – Sucre, a los nueve (09) días del mes de Mayo de 2024, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Ovejas, se reunieron: **MARIO RAFAEL RICARDO RODRÍGUEZ**, en calidad de Alcalde Municipal; **JADER GUILLERMO MATTE TOVAR**, Secretario de Gobierno como Supervisor del Contrato, y en calidad de Contratista, **FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA SABANA –FUNDESSAB**, IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.061.840-6 representada legalmente por **VIVIAN VANESSA VILORIA VEGA**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.196.968.555 para dejar constancia el inicio de la ejecución del contrato No. **OV-SAMC- 03- 2024**.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta con los que en ella intervienen a los nueve (09) días del mes de mayo de 2024,

ORIGINAL FIRMADO  
**MARIO RAFAEL RICARDO RODRÍGUEZ**  
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO  
**JADER GUILLERMO MATTE TOVAR**  
Secretario General y de Gobierno

Visto lo anterior, y de conformidad con el análisis realizado el valor estimado para la contratación, cuyo objeto es: **Prestación de Servicios Operativos y Logístico, para el Fortalecimiento Organizacional, Asistencia Técnica, Jornadas de Visibilización de Víctimas y Ayuda Humanitaria Inmediata en el marco de la ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes.** Para un plazo de ejecución de: **hasta el 15 de diciembre o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la firma del Acta de Inicio sin exceder**



Cra. 50 N. 52-46



contactenos@necocli-antioquia.gov.co



821 4616

Código postal: **057878**



www.necocli-antioquia.gov.co



la vigencia 2026, por la suma de: **Ochenta millones de pesos m/cte. (\$80'000.000)**, sin embargo, el valor puede variar de acuerdo al número de detenidos que alleguen a la Estación.

## 9. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo a lo requerido por la entidad y según las tendencias actuales del mercado, las personas naturales que pretendan ofertar sus servicios para el proceso de Selección de Prestación de Servicios, deberán contar con la experiencia suficiente en sus documentos, que permita la ejecución efectiva del objeto contractual dentro del plazo requerido por la Entidad.

**JAIME DE JESÚS GIRALDO FLOREZ**  
Director Operativo – Víctimas y Desplazados  
Municipio de Necoclí

*Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II.*